

Resolución número 1042. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:03 horas del 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 11 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1871	desfile	San José	Central	Hospital	San Bosco	Se inicia frente a REPROSA COSTA RICA sobre calle 36, continuando sobre esta misma calle hacia el sur por 265 metros e ingresando en las avenidas sin salida 18B, 18A, 18, 16D, y 16C de igual forma en las calles 34B y 34A, mismas que convergen en la calle 36 y avenida 18, una vez finalizados esos recorridos se devolvería al punto de inicio, una vez ahí se gira al oeste sobre la avenida 16A por 122 metros hasta llegar a la diagonal 16 donde se gira al sur por 71 metros hasta llegar a la avenida 16 B, donde se gira al oeste por 110 metros, finalizando ahí el recorrido frente al MyM Automotriz.	02/01/2024	16:30 a 17:45
1872	desfile	San José	Central	Mata Redonda	Mata Redonda	Se inicia al costado noreste del parque de la nacionalidad costarricense sobre la avenida 18 y calle 50 donde gira al norte por 80 metros hasta llegar a la avenida 16B, aquí se gira al oeste por 45 metros hasta llegar a la calle 50a, una vez aquí se ingresan a las avenidas 16A y 16B ambas no tienen salida por ende se entra y sale nuevamente a la calle 50A y a su vez aquí se regresa a la calle 50 pasando por la avenida 16B, una vez de regreso a la calle 50 se gira al sur por 80 metros hasta llegar a la avenida 18 donde se gira al oeste por 145 metros, hasta llegar a calle Alvares don se continua el recorrido por 283 metros hasta llegar a la calle 54, una vez aquí se gira al norte por 247 metros pero se ingresa a las avenidas sin salida 18D, 18C, 18B, 18 18A, 18 y continuando sobre la misma calle 54 girando al norte hasta llegar al frente de la tienda de ropas La Cueva del Oso donde finalizaría el recorrido.	02/01/2024	18:15 a 19:45

(Tomado textualmente del original)

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa

electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que las solicitudes presentadas por el partido interesado para realizar las actividades arriba indicadas no se ajustan a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria citada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarlas de plano. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechazan de plano las solicitudes presentadas bajo los consecutivos números 1871 y 1872, en razón de la extemporaneidad de las mismas. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

